

Girardota, Marzo 12 de 2.021.

Señora:

**LINA MARIA OROZCO POSADA  
JUEZ DE FAMILIA DE GIRARDOTA**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>SEBASTIAN GALVIS ATEHORTUA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>EDGAR GALVIS ROA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>Actualiza Liquidación del Crédito</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2016-00037</b>

Respetada Doctora:

LINA MARCELA GIL GIL, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente presento ante Usted, actualización de la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**RESUMEN:**

La cuota se entiende reajustada a partir del 1o de enero de cada año, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de la Infancia y adolescencia, referente a los reajustes de la cuota alimentaria.

- ✓ El I.P.C en el año 2.017 fue 4,09, este es el porcentaje que se aplica para aumentar la cuota alimentaria del año 2.018. La cual queda en \$102.996.
- ✓ El I.P.C en el año 2.018 fue 3,18, este es el porcentaje que se aplica para aumentar la cuota alimentaria del año 2.019. La cual queda en \$106.271.
- ✓ El I.P.C en el año 2.019 fue 3,80, este es el porcentaje que se aplica para aumentar la cuota alimentaria del año 2.020. La cual queda en \$110.309.
- ✓ El I.P.C en el año 2.020 fue 1.61, este es el porcentaje que se aplica para aumentar la cuota alimentaria del año 2.021. La cual queda en \$112.084.

LIQUIDACIÓN APROBADA HASTA 31 MAYO/2018	<b>\$ 9.494.220,84</b>
ALIMENTOS DESDE 01 JUNIO/ 2.018 HASTA 28 FEBRERO/2021	<b>\$ 3.544.100</b>
ABONOS DESDE 01 JUNIO/ 2.018 HASTA 30 NOVIEMBRE/2020	<b>\$ 6.938.005</b>
TOTAL ADEUDADO A 28 FEBRERO/2021 (DESPUÉS DE ABONOS)	<b>\$ 7.731.049,57</b>

Sin otro particular, respetuosamente

---

LINA MARCELA GIL GIL C.C. 39.357.657  
T.P. 188.676 del C.S de la J.